

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 1 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 63

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegra-
ma circular, me comunica lo siguiente:

«Dispuesto por el Ministro de Hacienda que las Dele-
gaciones proporcionen listas de Mayores Contribuyentes,
avise V. E. que a esas listas ha de acudir para nombra-
miento de representante en Juntas del Censo y cuya dispo-
sición se publicará por la Presidencia del Consejo de Mi-
nistros.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este
periódico oficial para general conocimiento y especialmen-
te para el de las entidades a quienes afecta a los efectos
de su cumplimiento.

Santander, 31 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

CIRCULAR NÚMERO 61

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegra-
ma fecha 27 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «El dia-
billo del pensionado», «Los Fugitivos», de la Casa Gau-

mont; «Scheheraza», de la Casa Ufa; «Noticiario Fox
Movietone, número 4 A, 4 B, y 6 B», «Volumen 11», de
la Casa Fox; «Quién lo diría», Exclusivas Tamayo; «En-
tiero del General Primo de Rivera», de la Casa Vilaseca
y Ledesma.»

Lo que se publica en este periódico oficial para gene-
ral conocimiento.

Santander, 31 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 330

Excmo. Sr.: Dictada la Real orden número 290, fecha
14 de Marzo del corriente año, para lograr la rápida cons-
titución de las Comisiones de Ensanche de los Municipios,
cuya renovación corriente, en lo que atañe a los Vocales
propietarios, estaba impedida por otras disposiciones de
carácter transitorio que en dicha Real orden se derogan,
surge la duda expresada por varias Cámaras de la Pro-
piedad en cuanto a si lo que dispone el artículo 17 del
Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de
1924 ha de ser aplicado a pesar de no haberseles citado
en la disposición antes dicha, o si tres de los cinco Vocales
propietarios han de ser designados por el procedimiento
lento que establecía la Ley de 6 de Junio de 1892 y nú-
meros 3.º y 4.º del Reglamento de 31 de Mayo siguiente.

Planteada oficialmente por medio de la oportuna instan-
cia de la Cámara Oficial de la Propiedad de Barcelona la
consulta, por conducto del Gobernador Civil, se suplica
que se dicte una disposición interpretando la Real orden
de 15 del corriente en el sentido de que, restablecida la vi-
gencia de la ley de Ensanche ha de entenderse referida a
aquellas en las que no exista Cámara Oficial de la Propie-
dad Urbana, estándose, en cuanto a aquellos Municipios en
que existan tales organismos, a lo dispuesto en el artículo

17 del reglamento de obras, bienes y servicios Municipales de 1924, y que en aquellas poblaciones donde las Cámaras Oficiales de propiedad hubiesen efectuado el nombramiento de sus Vocales de Ensanche con posterioridad al Real decreto de constitución de Ayuntamientos de 15 Febrero último, se entenderá firme y válida la expresada designación debiendo los Ayuntamientos darles posesión del cargo y constituir definitivamente la Comisión municipal de Ensanche sin más dilación.

Considerando que es urgente la constitución de dichas Comisiones y que el procedimiento contenido en el artículo 17 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales facilitará la misma y está en vigor de momento hasta que en su día se acuerde en cuanto a la eficacia que tenga dicho Reglamento para alterar lo dispuesto en una Ley del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda con carácter de generalidad a la declaración solicitada por la Cámara Oficial de la Propiedad de Barcelona, pues en nada contradice, sino antes bien aclara y confirma el espíritu que informa la Real orden número 290 de 14 del corriente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1930.—Marzo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Ministerio de Marina

REAL ORDEN

NÚM. 16.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito número 2.780, de 8 de Noviembre último, del Director de la Escuela de Aeronáutica Naval, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Aeronáutica, y lo informado por la Sección de Intendencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra un concurso para cubrir 50 plazas de aprendices de Aeronáutica Naval en la respectiva Escuela, con las bases siguientes:

Primera. Para ingresar en la Sección de la Escuela de Aeronáutica Naval deberán los candidatos reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido quince años y no exceder de diez y siete el día 1.º de Julio próximo, fecha de ingreso como aprendices de Aeronáutica.
- c) Ser soltero.
- d) Acreditar, en reconocimiento facultativo, la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio de esta especialidad, con arreglo a lo que dispone la base séptima.
- e) Saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Segunda. Las solicitudes, de puño y letra de los que deseen ingresar, se dirigirán al Ministro de Marina, entregándose para su tramitación a la Jurisdicción de Marina en la Corte, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos, Comandancias o Ayudantías de Marina y Autoridades militares en las provincias del interior, excepto Madrid. Acompañarán a ellas los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro civil.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

c) Acta del consentimiento del padre, madre o tutor, levantada ante las Autoridades antes citadas del sitio en que se presente la solicitud, en la que se hará constar además, por simple manifestación de la persona que dé el consentimiento, que el candidato es soltero y si su padre es o ha sido militar. En las provincias del interior estos documentos pueden ser extendidos ante la Autoridad militar más próxima.

En el mismo documento, el padre, madre o tutor hará constar, en nombre del menor interesado, que éste se compromete a servir a la Marina en el caso de obtener el ingreso en la Sección de la Escuela durante doce años de servicio activo después de cumplidos los diez y ocho de edad.

d) A los anteriores documentos unirán las Autoridades de Marina o militares respectivas el acta de reconocimiento facultativo y la de examen, así como todos los documentos que sirvan para acreditar las circunstancias que conceden el derecho de prelación en el orden que se establece en la base quinta. Al acta de examen acompañará la hoja donde el candidato haya hecho los ejercicios de escritura y operaciones de Aritmética, entendiéndose como tal una división en que el divisor y el cociente tengan, por lo menos, tres cifras. El reconocimiento se hará por un Profesor del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y en su defecto por un Profesor de Sanidad Militar, y a falta también de éste, por un Médico civil.

El examen versará sobre los puntos consignados en el apartado e) de la base primera y se verificará ante el Oficial en que la Autoridad de Marina o militar delegue, levantando acta en la que haga constar la aprobación o desaprobación.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 10 de Mayo. Después de documentadas como queda expresado serán remitidas al día siguiente por las Autoridades de Marina y militares a la Escuela de Aeronáutica Naval, donde se hará la selección, debiendo encontrarse en ella antes del día 20 de Mayo citado.

Dichas Autoridades no remitirán aquellas instancias que dejen de reunir las condiciones antedichas.

Cuarta. El Director de la Escuela de Aeronáutica Naval nombrará una Junta para que proceda al examen y clasificación de las solicitudes presentadas con arreglo a lo que se determina en la base siguiente, debiendo terminar su cometido antes del 1.º de Junio.

Quinta. El orden de prelación para llamar a los concursantes será:

1.º Los huérfanos o hermanos de marinos muertos en el cumplimiento del deber, entendiéndose por tales los que, conforme a los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, causen pensiones extraordinarias en favor de sus familias cuando dicha circunstancia esté debidamente probada.

2.º Los que acrediten oficio o méritos contraídos en talleres mecánicos con preferencia dedicados a construcción o reparación de aeroplanos o motores de explosión. El certificado debe ser informado por la Autoridad a que se presente, expresando la naturaleza del establecimiento que lo dé, su importancia y demás datos que juzgue interesantes y conducentes a formar juicio del valor de aquél con relación al fin que se persigue.

3.º Los que carezcan de padre.

4.º Los hijos de marinos o militares.

5.º Los hijos de inscritos de marinería.

6.º Los hijos de paisanos.

Sexta. Con arreglo al orden establecido en la base an-

terior, se relectará la relación de los que hayan de presentarse, que serán en un número que exceda de un 100 por 100 al anunciado en la convocatoria.

La relación se remitirá al Ministerio de Marina en correspondencia urgente, donde se ordenará por telégrafo sean pasaportados los concursantes para encontrarse en la Escuela el 10 de Junio. En este día ingresarán en la Sección de la Escuela, alojándose en las dependencias que el Director designe y reclamándose en nómina las raciones que correspondan, y en el intervalo al 1.º de Julio se verificará el reconocimiento y examen de reválida.

Séptima. El reconocimiento facultativo definitivo se verificará por una Junta compuesta por un Jefe y dos Oficiales (o de las graduaciones que permita la localidad) del Cuerpo de Sanidad de la Armada, nombrada por el Director de la Escuela de Aeronáutica Naval.

El cuadro de inutilidades que regirá para el ingreso será el aprobado por Real orden de 10 de Noviembre de 1920 (D. O. número 264), modificado por Reales órdenes de 26 de Septiembre de 1922 (D. O. número 220 y de 3 de Mayo de 1927 (D. O. número 101).

Octava. Después del reconocimiento, la misma Junta mencionada en la base cuarta verificará el examen de reválida de taller y de instrucción primaria de los declarados útiles.

Esta Junta clasificará a los candidatos según su aptitud, y no podrá aprobar mayor número del anunciado.

Nove a. El Director de la Escuela enviará al Ministerio la relación de los elegidos, cuyo Centro ordenará el ingreso definitivo en la Escuela de los aprobados como tales aprendices y los declarados inútiles o que no fuesen aprobados serán pasaportados para sus localidades por cuenta del Estado.

Nombrados los aprendices de Real orden, el Director de la Escuela dará cumplimiento al artículo 23 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería, gestionando su inscripción en los Trozos que corresponda.

Décima. Por los fondos económicos de la Escuela y sus dependencias, por quienes se habrá atendido previamente al almacenamiento de vestuario, cuyos importes se reintegran a aquéllos por la oportuna reclamación, se entregarán a los aprendices las prendas correspondientes en la forma dispuesta por el Reglamento oportuno vigente para la Escuela.

Undécima. Durante su estancia como alumnos en la Escuela quedarán sujetos a las prescripciones del Reglamento vigente para su clase en lo que se refiere a régimen de policía, disciplina, constitución de fondos de los aprendices, vestuarios, condiciones de separación de Escuela y a lo previsto en el Reglamento de quedar sujeto el aprendiz a las obligaciones determinadas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería, con la condición de obligarse a servir en activo hasta los treinta años de edad.

Duodécima. El período de instrucción durará dos años y medio, dividido en tres cursos; al terminar el segundo curso sufrirán examen y un detenido reconocimiento médico, y se hará la selección de pilotos, ametralladores-radio-bombarderos (observadores subalterno-), mecánicos en vuelo y demás especialidades que se puedan crear, en la proporción que disponga la Superioridad, y al terminar el tercer curso, los aprendices declarados «aptos» serán nombrados marineros especialistas de Aeronáutica Naval.

Décimotercera. Permanecerán un año de marineros especialistas, y terminada la instrucción con aprovechamiento, previo examen, podrán ascender los apropiados a Cabos

de Aeronáutica. El tiempo normal de permanencia en el empleo de Cabos de Aeronáutica será de un año y al final de éste serán examinados, y los aprobados ascenderán a Maestros de Aeronáutica, pasando a ocupar destino de plantilla en las fuerzas aéreas.

Décimocuarta. Los Cabos de Aeronáutica que resulten reprobados en el examen para Maestros, podrán repetir el curso una sola vez.

Décimoquinta. Los maestros de Aeronáutica podrán ascender a Contramaestre de la especialidad al llevar dos años, por lo menos, en el empleo, presentándose a un concurso que anualmente se anunciará. Los Maestros podrán repetir el examen para Contramaestres una sola vez.

Décimosexta. El porvenir que se promete a los que ingresen como alumnos, que dentro de la Escuela y períodos de instrucción demuestren aptitud por todos conceptos, es el que, en extracto, se expresa así:

El joven que de quince a diez y siete años ingrese en la Sección de Escuela, lo hace durante el primer curso con el haber correspondiente a marinero de segunda (240 pesetas anuales), y en los otros dos, el de marinero de primera (351 pesetas anuales), ración ordinaria de Armada y vestuario como todo aprendiz marinero especialista.

En edades próximas a diez y ocho o veinte años, puede ser marinero especialista de Aeronáutica, con el haber anual de 507 pesetas, ración de Armada, reposición reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo de cuatro pesetas diarias.

En edades próximas a diez y nueve o veintiún años, puede ser Cabo de Aeronáutica, con el haber anual de 702 pesetas, ración de Armada, reposición reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo de cuatro pesetas diarias.

En edades próximas a veinte o veintidós años, puede ser Maestro de Aeronáutica, con el haber anual de 2.340 pesetas, ración de Armada, reposición y dotación reglamentaria de vestuario e indemnización de vuelo de 7,50 pesetas diarias.

Por último, en edades comprendidas entre veintidós y veinticuatro años, puede tener ingreso como segundo Contramaestre en la Sección especial creada dentro de este Cuerpo.

En él puede alcanzar categorías equiparadas a Contramaestre Mayor, con 7.475 pesetas de haber anual; Primer Contramaestre, con 4.550 pesetas de haber anual; Segundo Contramaestre, con 3.510 pesetas de haber anual y, en su caso, una indemnización de embarco de 1.700 pesetas anuales en los tres empleos, y de cargo, con 540 pesetas como Segundo Contramaestre; 1.080, como Primero, ambos embarcados, y de 840 como Mayor, en tierra.

Décimoséptima. Además de la publicación de la presente Real orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Gaceta de Madrid», por las Comandancias y Ayudantías de Marina se dará la mayor publicidad posible a la misma, solicitándose por las que radiquen en capitales de provincia la correspondiente inserción en los «Boletines» de las respectivas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1930.—Carvia.

Señor Director general de Aeronáutica. Señor Intendente general y Ordenador de pagos. Señor Interventor central.

Señores...



Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcaraz, D. Alejandro José Terrón Blanco, opositor número 124.

Provincia de Burgos: Salas de los Infantes, D. Alfredo Pineda Carrasco, opositor número 185.

Provincia de Cádiz: Trebujena, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de La Coruña: Boqueijón, D. Julio Ferreiro Rey, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; Trazo, D. Ramón Caamaño Rodríguez, caso 4.º del artículo 2.º

Provincia de Pontevedra: Golada, D. Agapito Sarandes Rapela, Secretario de Meaño, en la misma provincia

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las lista de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado, de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Bonillo, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Alicante: Cartalla, D. José Suca Queiruga, Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Provincia de Cádiz: Chipiona, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Provincia de Lérida: Sort, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Lugo: Friol, D. Manuel Chouza Salmente, Secretario de Sobrado (La Coruña).

Provincia de Málaga: Mijas, D. Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Ames (La Coruña).

Provincia de Orense: Cualedro, D. Benjamín Estévez Garra, Secretario de Mondariz (Pontevedra); Villardebós

D. Dionisio Perales del Campo, Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Provincia de Teruel: Castellote, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Valencia: Albaida, D. Patricio José Jiménez Rodrigo, Secretario de Silla, en la misma provincia.

El Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) comunica a este Centro directivo, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que indicada Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre último, nombró Secretario del mismo en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre anterior, a D. Estanislao Sánchez López, que desempeña la del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), el cual se ha hecho cargo de su nuevo destino.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Los Llares, Cohiño, Palozuelos, San Cristóbal, Pedredo y Las Fraguas, pertenecientes al Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander).

Hasta las trece horas del día 21 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrato asciende a 91.501,14 pesetas.

La fianza provisional a 2.746 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 26 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.—El Director general, Gelabert.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

Distrito municipal de Las Rozas de Valdearroyo

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por la ampliación de la zona de obras hidráulicas del Pantano del Ebro—Expediente adicional número 2—, se ha fijado nueva fecha para realizar el pago de las expropiaciones y toma de posesión de las fincas expropiadas por no haberse podido realizar esta operación, por causas diversas, en la fecha

indicada en la circular publicada en el «Boletín Oficial de esta Provincia» correspondiente al día 19 de Marzo del año actual.

El pago tendrá lugar, en virtud de esa decisión, el día 12 del próximo Abril, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Las Rozas de Valdearroyo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas que hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la Ley y 67 de la Instrucción citada, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la repetida Instrucción, y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 27 de Marzo de 1930.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lista de los interesados

- 1.—Salvador Lantarón.
- 2.—Pedro Pérez.
- 3.—Antonio Lantarón.
- 4.—Longinos Carral.
- 5.—Fermín Argüeso Gutiérrez.
- 6.—Eugenio Ceballos.
- 7.—José Díez Moreno (mayor).
- 8.—Fermín Argüeso Gutiérrez.
- 9.—Enrique Martínez.
- 10.—Enrique Martínez.
- 11.—Valentina Gutiérrez.
- 12.—Julián Cuesta.
- 13.—Francisco Díez Argüeso.
- 14.—Petra Gutiérrez Mantilla.
- 15.—Ebolusiano Mantilla.
- 16.—Esteban García.
- 17.—María Fernández Sáinz.
- 18.—Enrique Martínez.
- 19.—Laureano Mantilla.
- 20.—Herederos de Juliana Ruiz.
- 21.—Manuel Fernández.
- 22.—Parroquia de Medianedo.
- 23.—Herederos de Juliana Ruiz.
- 24.—Monte «Bujón».
- 25.—Cristalería Española.
- 26.—Cristalería Española.
- 27.—Ignacio Seco.
- 28.—Herederos de Juliana Ruiz.
- 29.—Simona Lantarón Alvarez.
- 30.—José Díez.
- 31.—Juana Gutiérrez.
- 32.—Salvador Lantarón.
- 33.—Francisco Díez.
- 34.—Eugenio Ceballos.
- 35.—Francisco Díez.

- 36.—Herederos de Justo Sáiz.
- 37.—José Díez.
- 38.—Herederos de Laureano Díez.
- 39.—Adrián Díez.
- 40.—Vidrieras Cantábricas.
- 41.—Domingo Díez Gutiérrez.
- 42.—Herederos de Manuel Lantarón.
- 43.—Eladio Mantilla.
- 44.—Comunal de Arroyo.
- 45.—Longinos Corral y Vicente Fernandez.
- 46.—María Lantarón.
- 47.—Herederos de Justo Sáiz.
- 48.—Salvador Lantarón.
- 49.—Santiago Fernández Landeras.
- 50.—Julián Fernández.
- 51.—Pedro Gutiérrez.
- 52.—Tomás Echarre.
- 53.—Benito Medino.
- 54.—Matea Lantarón.
- 55.—Andrés Sáinz.
- 56.—María Ahumada.
- 57.—Comunal de la Aguilera.
- 58.—Víctor Argüeso.
- 59.—Francisca Gutiérrez.
- 61.—Nicolás Fernández.
- 62.—Emilio Gutiérrez.
- 63.—Pedro Peña.
- 64.—María Ahumada.
- 65.—Francisca Gutiérrez.
- 66.—Juana Fernández.
- 67.—Claudio González.
- 68.—Miguel Fernández.
- 69.—José Rodríguez.
- 70.—Felipe Fernández.
- 71.—Feliciano Pérez.
- 72.—Monte Dehesa.
- 73.—Monte Dehesa.
- 74.—Eleuterio Gutiérrez.
- 75.—Manuel Fernández.
- 76.—Víctor Argüeso.
- 77.—Eleuterio Gutiérrez.
- 78.—Miguel Fernández.
- 79.—Herederos de Gregorio Gutiérrez.
- 80.—Teresa Alonso.
- 81.—Salvador Lantarón.
- 82.—Víctor Argüeso.
- 83.—Herederos de Gregorio Gutiérrez.

Jefatura Provincial de Estadística

CIRCULAR

Habiéndose aprobado los Apéndices a los Padrones municipales correspondientes a la rectificación de 1929 de los Ayuntamientos de Ampuero, Cieza, Molledo, Noja, Peñarrubia, Polaciones, Ríotuerto, Ruiloba, Santa María de Cayón, Santillana del Mar, Suances, Tresviso y Valdeprado del Río, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes que pueden enviar a recogerlos, previa presentación de la autorización, sin cuyo requisito no se entregará documento alguno.

Santander, 29 de Marzo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

DIPUTACION PROVINCIAL

CUENTA DE PRESUPUESTOS

EXTRAORDINARIO

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador

Primera parte.—Cuenta de

CAPÍTULOS	Presupuesto extraordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas	»	»	»	»	»
2.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos	500.000	»	»	»	500.000
4.º Legados y mandas	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraords. e indemnizaciones	5.400	»	7.222,29	7.222,29	12.622,29
6.º Contribuciones especiales	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas	»	»	»	»	»
8.º Arbitrios provinciales	»	»	»	»	»
9.º Imptos. y recursos cedidos por el Estado.	»	»	»	»	»
10. Cesiones de recursos municipales	»	»	»	»	»
11. Recargos provinciales	»	»	»	»	»
12. Traspaso de obras y servicios públicos..	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales	»	»	»	»	»
15. Multas	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»
17. Reintegros	»	»	»	»	»
18. Fianzas y depósitos	»	»	1.869,99	1.869,99	1.869,99
19. Resultas	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario	505.400	»	9.092,28	9.092,28	514.492,28
Resultas incorporadas al mismo	381.881,35	»	8.822,34	8.822,34	390.703,69
Presupuesto extraordinario refundido	887.281,35	»	17.914,62	17.914,62	905.195,97
TOTAL GENERAL	887.281,35	»	17.914,62	17.914,62	905.195,97

Parte segunda.—Cuenta de

CAPÍTULOS	Presupuesto extraordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL	
1.º Obligaciones generales.....	»	»	»	»	»	»
2.º Representación provincial	»	»	»	»	»	»
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación	»	»	»	»	»	»
6.º Personal y material	»	»	»	»	»	»
7.º Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
9.º Asistencia social	»	»	»	»	»	»
10. Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
11. Obras públcs. y edificios provincs.	500.000	»	»	»	»	500.000
11. Ampliación, Formalización de au-mentos en las consignaciones ...	5.400	»	»	7.222,29	7.222,29	12.622,29
13. Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	»	»	»	»	»
15. Crédito provincial	»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones	»	»	»	1.869,99	1.869,99	1.869,99
18. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
19. Resultas	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario	505.400	»	»	9.092,28	9.092,28	514.492,28
Resultas incorporadas al mismo	381.881,35	»	»	8.822,34	8.822,34	390.703,69
Presupuesto extraordinario refundido	887.281,35	»	»	17.914,62	17.914,62	905.195,97
TOTAL GENERAL	887.281,35	»	»	17.914,62	17.914,62	905.195,97

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 Diciembre de 1928.. .. .	»	»	»	»
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1929	»	»	»	192.176,23
TOTAL	»	»	»	192.176,23
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	»	»	»	171.501,89
Existencia en Caja el 31 Diciembre de 1929	»	»	»	20.674,34

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público conforme dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.

Lo que, por acuerdo tomado por la Excm. Comisión Provincial en 22 del actual, se hace público conforme a las vigentes disposiciones.

Santander a 26 de Marzo de 1930.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.

Junta Provincial de Beneficencia

Debiendo celebrarse el sorteo anual, el día 15 de Julio próximo, de tres dotes ordinarias de la Fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos, procedentes de la Inclusa provincial, que hayan cumplido o cumplan aquel día quince años las hembras y veintidós los varones, y no excedan de treinta y cinco, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia, se publica dicha lista en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los interesados y con objeto de que si hubiera algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del día 25 de Junio proximo.

Santander, 25 de Marzo de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Díaz Caneja.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Relación de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa Provincial, que, por hallarse dentro de las edades referidas en la Fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida Fundación.

ARGOÑOS

Puridad Petra, que nació el día 19 de Octubre de 1900.

ARNUERO

Bernardino, que nació el día 22 de Mayo de 1897.
María Luisa Bárcena, el día 2 de Junio de 1908.
Daniel Gutiérrez Querejeta, el 13 de Marzo de 1905.

ASTILLERO

Carmen Llano, que nació el día 27 de Marzo de 1900.
Victorina Isabel González, el 6 de Diciembre de 1909.

BAREYO

José Ramiro, que nació el día 20 de Mayo de 1895.
Antonia Marcelo Samaniego, el 16 de Enero de 1907.
Antonio Díez González, el 18 de Julio de 1895.
Enriqueta Bolado, el 17 de Junio de 1897.

María Villaverde Gutiérrez, el 17 de Enero de 1905.
María Anunciación, el 13 de Septiembre de 1903.

BÁRCENA DE CICERO

Tomás Fidel García, que nació el día 30 de Agosto de 1897.
María Agustina Torres, el 28 de Agosto de 1896.
Miguel Pérez de San Sebastián, el 18 de Julio de 1894.
María Dolores del Río Hidalgo, el 2 de Octubre 1904.

CABEZÓN DE LA SAL

María Luisa, que nació el día 30 de Mayo de 1903.

CAMARGO

Carmen Díaz Pérez, que nació el día 1 de Octubre de 1909.

CARTES

Victoriano Lucio Fernández, que nació el día 29 de Agosto de 1894.

COLINDRES

Santiago López, que nació el día 29 de Junio de 1896.
Esperanza Petra Cosgaya, el 20 de Diciembre de 1905.
María Nicolasa Pinos, el 5 de Septiembre de 1908.

CORVERA DE TORANZO

Consuelo González, que nació el día 31 de Diciembre de 1902.
Martina Aparecida, el 12 de Diciembre de 1902.
Bonifacia, el 25 de Octubre de 1904.

ENTRAMBASAGUAS

Josefa Gabriela Pérez, que nació el día 17 de Marzo de 1903.
María Asunción Gutiérrez Martínez, el 18 de Enero de 1903.

ESCALANTE

María Angeles Solís, que nació el día 6 de Junio de 1899.
Domingo Cayón Calderón, el 18 de Enero de 1905.

GURIEZO

Marcelo Plácido, que nació el día 5 de Octubre de 1900.

Presupuesto extraordinario B.		Presupuesto extraordinario C.		TOTAL		TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	192.176,23
»	»	»	»	»	»	192.176,25
»	»	»	»	»	»	171.501,89
»	»	»	»	«»	»	20.674,34

Simón Cruz, el 27 de Diciembre de 1900.
Luis N. Castillo, el 25 de Febrero de 1904.
Eulogia Nicolasa González, el 19 de Diciembre de 1897.

HAZAS EN CESTO

Daría de San Sebastián, que nació el día 25 de Octubre de 1899.

LAREDO

Clemente Gómez, que nació el día 23 de Noviembre de 1896.

Luis Noberto, el 30 de Julio de 1894.
Petra Antonia Gómez, el 21 de Noviembre de 1897.
Juan Donato González, el 22 de Febrero de 1895.
Francisco Zoilo Ceballos, el 27 de Junio de 1899.
Jesús Valeriano Rodríguez, el 14 de Abril de 1896.
Jesús Crispín Gómez, el 19 de Noviembre de 1897.
Eugenia, el 17 de Noviembre de 1911.
María Vicente de la Encina, el 1 de Octubre de 1899.
Eulalia Iglesias, el 17 de Enero de 1899.
María Jesús Conde, el 22 de Julio de 1900.
Angel Bruno Bermejo, el 6 de Octubre de 1900.
Ramona Eusebia Oria, el 28 de Octubre de 1902.
Bernardino Valeriano San Pedro, el 22 de Mayo de 1900.
Gelasio María Pérez, el 15 de Octubre de 1900.
Pedro Aurelio García, el 3 de Octubre de 1899.
María Luisa Fernández, el 12 de Enero de 1899.
Valentina Herrera Herrera, el 1 de Marzo de 1909.
Serafín Cayón, el 24 de Junio de 1894.
Josefa Calleja Gómez, el 17 de Septiembre de 1908.
María del Carmen Díez, el 24 de Julio de 1909.
Crisanta López, el 7 de Diciembre de 1911.
Cándida Serapia Fernández, el 3 de Septiembre de 1903.
Ricardo Alvarez, el 7 de Abril de 1907.
Andrés Iluminado Escalante, el 30 de Noviembre de 1906.
Rosalina A. Antuñano Aguirre, el 20 de Agosto de 1906.
Cándida Montes Antolín, el año 1913.
María Angeles López García, el 13 de Julio de 1912.
Jesusa Teresa López Trigueros, el día 27 de Agosto de 1911.
Manuel Francisco Portilla, el 12 de Abril de 1907.
María Mora Ruiloba, el 20 de Abril de 1910.
José Pérez, el día 18 de Marzo de 1908.

LAS ROZAS

Emilio Hermosa, nació el día 25 de Febrero de 1902.

LIMPIAS

Jesús Calixto Fernández, que nació el día 20 de Octubre de 1896.

Nicasio Fernández, el 14 de Diciembre de 1896.

LUENA

Santiago Vega Calderón, que nació el día 13 de Agosto de 1897.

José Pablo Larregui, el 5 de Febrero de 1894.
Juan Paulino, el 25 de Julio de 1894.
Encarnación Iglesias, el 25 de Mayo de 1898.
Regina, el 14 de Enero de 1894.
Pedro Juan Salas, el 4 de Junio de 1894.
María Jesús Expósito, el 16 de Agosto de 1904.
Saturnino del Río, el 8 de Febrero de 1896.
Crisantos González, el 26 de Octubre de 1898.
Jesús Isaac, el 2 de Julio de 1898.
Ramón Félix Díaz, el 18 de Abril de 1897.
Palmira Real, el 8 de Junio de 1909.
Isidro Sánchez, el 10 de Septiembre de 1903.

MEDIO CUDEYO

Milagros Lucrecia Castañeda, que nació el día 27 de Noviembre de 1903.

MERUELO

Germán, que nació el día 8 de Marzo de 1894.
Dolores Sierra Ruiz, el 29 de Marzo de 1904.
Francisco Hilario Salas, el 14 de Enero de 1899.
Pedro Fausto Quintanilla, el 29 de Noviembre de 1902.

MIENGO

Benito Cuevas Pérez, que nació el día 2 de Enero de 1905.

MOLLEDO

Gloria Isidora Irastorza, que nació el 4 de Abril de 1901.

Manuela Juliana Hidalgo, el 7 de Marzo de 1899.

PIÉLAGOS

José Fernández, que nació el 20 de Marzo de 1899.
Casimiro José Pérez, el 28 de Marzo de 1894.
Concepción Teodora, el 7 de Diciembre de 1899.
Victorina González, el 10 de Noviembre de 1909.
Antonio Alonso García, el 15 de Diciembre de 1901.
Benito González Ortiz, el 7 de Enero de 1910.

RAMALES

María Luisa Velasco, que nació el día 11 de Febrero de 1905.

RIBAMONTÁN AL MAR

Anastasia Ruiz, que nació el día 4 de Diciembre de 1899.
Dolores Inocencia Martínez, el 28 de Diciembre de 1906.
Felipe González Mora, el 10 de Enero de 1906.

RIBAMONTÁN AL MONTE

Víctor Tomás Sánchez, nació el día 6 Marzo de 1895.
Ita García García, el día 15 de Enero de 1906.

SAN PEDRO DEL ROMERAL

Párcido Rafael, que nació el día 5 Noviembre de 1894.
María de los Angeles Martínez, e 14 de Agosto de 1894.
Frígido, el 13 de Diciembre de 1897.

SANTA CRUZ DE BEZANA

Eugenio Casuso, que nació el día 12 de Marzo de 1897.
Basilia López, el 9 de Enero de 1913.
Ernesto Villegas Sáez, el 7 de Mayo de 1898.

SANTA MARÍA DE CAYÓN

María Gómez, que nació el día 5 de Febrero de 1903.

SANTANDER

Francisca Viar, que nació el día 13 de Febrero de 1899.
Cristóbal Pío Benito, el 11 de Julio de 1897.
María Justa Pereda, el 9 de Agosto de 1900.
María Encarnación Castanedo, el 15 de Julio de 1899.
Pedro Lucio Egaña, 15 de Octubre de 1898.
José Pedro Mendiguro, el 21 de Octubre de 1895.
Josefa Urquides, el 16 de Agosto de 1908.
Luisa N. Castillo, el 17 de Octubre de 1906.
Josefa, el 3 de Septiembre de 1908.
Jesús González, el 14 de Agosto de 1899.
Eloy Victorino Gutiérrez Sáinz, el 19 de Mayo de 1903.
Manuel Martínez Fernández, el 24 de Mayo de 1903.
Angeles Nieto, el 10 de Octubre de 1900.
Isidora, el 11 de Mayo de 1907.
María del Carmen Rabago, el 3 de Diciembre de 1908.
José Gregorio Gómez, el 9 de Mayo de 1903.
Petra Pérez, el 23 de Octubre de 1907.
Avelino Díaz, el 28 de Noviembre de 1903.
Recaredo Somavilla González, el 21 de Marzo de 1904.
Santiago González, el 31 de Octubre de 1902.
Gonzalo Pedro Pérez Argumosa, el 19 de Octubre de 1904.
Benita Catalina Alonso Ruiz, el 20 de Marzo de 1909.
Refugio Santos, 11 de Noviembre de 1900.
Visitación Irene Hernández Peña, el 1 de Julio de 1905.
Mauricio Fernández, el 19 de Septiembre de 1908.

SANTILLANA

María del Puerto Fernández, que nació el día 2 de Febrero de 1904.
Ernesto Villegas Méndez Sáinz, el 8 de Mayo de 1898.

SANTOÑA

Angel Vicente, que nació el día 19 de Julio de 1903.
Angeles Elisa Ramón, el 25 de Mayo de 1904.
Angeles Gómez, el 9 de Abril de 1897.
José María Ruiz, el 22 de Julio de 1902.
Manuel Ruamayor, el 24 de Marzo de 1901.
Luis Isidro Marín, el 14 de Mayo de 1907.

SOBA

Pedro Valderrama, que nació el día 30 de Enero de 1898.
Carmen Pineda, el 11 de Diciembre de 1903.
Amalia Bárcena, el 1 de Enero de 1904.

SOLÓRZANO

Luis Florencio, que nació el día 13 Noviembre de 1898.

TORRELAVI GA

Isabel, que nació el día 18 de Noviembre de 1898.
Ladislada Julia Hernández, el 27 de Junio de 1901.
José Pedro Boedo, el 29 de Abril de 1902.
María del Carmen Rábago Ruiz, el 3 Diciembre de 1908.
Florencia Boada, el 23 de Septiembre de 1914.
María Jesús Alonso, el 12 de Junio de 1910.
Elena, el 21 de Mayo da 1907.

UDIAS

Narcisa López, que nació el día 13 Noviembre de 1898.

VALDÁLIGA

Elena Alonso, que nació el día 31 de Marzo de 1901.
Angela Díaz Pérez, el 11 de Septiembre de 1898.

VALDERREDIBLE

Refugio Solana Soto, que nació el día 9 Enero de 1907.

VEGA DE PAS

Leandro Miguel Vega, que nació el día 6 Julio de 1895.

VILLAESCUSA

María García, que nació el día 18 de Diciembre de 1899.
Eleuteria Benito, el 4 de Diciembre de 1899.
Crisanta del Valle Gómez, el 13 de Marzo de 1906.
Eusebio de las Heras, el 22 de Mayo de 1905.

VILLAFUFRE

Pedro Manuel Santamaría, que nació el 22 de Noviembre de 1898.

VILLACARRIEDO

María Esperanza García López, que nació el 17 de Diciembre de 1909.
Gloria Pérez Arrelucea, el 30 de Marzo de 1904.

VOTO

José Pérez, que nació el día 28 de Noviembre de 1894.
Jesús San Martín, el 14 de Enero de 1899.
Concepción Borbolla, el 16 de Diciembre de 1897.
José Cesáreo Ruiz, el 21 de Febrero de 1897.
Florentino Antonio San Cristóbal, el 15 Marzo 1897.
Ramón Julio Miguel García, el 1 de Enero de 1896.
Engracia San Sebastián, el 25 de Febrero de 1898.
Pablo Apella Arnáiz, el 20 de Mayo de 1897.
Julián Gutiérrez Luis, el 25 de Septiembre de 1902.
María Antonia Alvarez, el 10 de Febrero de 1911.
Benita Higinia Cacho, el 11 de Enero de 1903.
Leonor María Guazo, el 31 de Marzo de 1902.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Administrativa de Lomeña

El día 15 del próximo Abril a las 10, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 hayas en el sitio de «Cotorazo», y a las 10,30 otras 50 hayas en el sitio el «Hoyal», del monte número 112, del pueblo de Lomeña, bajo el tipo de 350 pesetas y 200 respectivamente, sirviendo para esta subasta todas las formalidades impuestas para las anteriores, cuyas condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Pesaguero a 25 de Marzo de 1930.—El Presidente de la Junta, Cayetano Gómez.

Recaudación de Contribuciones de Santander

AÑO DE 1929

Contribución Derechos reales.—Zona de la capital

EDICTO

Don Amadeo Rivas Ortiz, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de la capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se instruye en esta Recaudación por débitos de la Contribución arriba expresada se ha dictado, con fecha 28 de Junio último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, en embargo de bienes muebles, por desconocer esta Recaudación el domicilio de cada uno de los deudores, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que han sido objeto de las liquidaciones, referentes al impuesto anteriormente citado, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, calle de Somorrostro, número 1, el día 28 de Abril de 1930, y hora de las once de la mañana, en la Oficina de dicho Juzgado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, conforme a lo ordenado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la presente relación:

Nombres y apellidos de los deudores: D. Eulogio Tejada, D.^a Adela López, D. Vicente López, D. Ponciano López, D. Antonio López y D. Cecilio López.

FINCA, SITUACIÓN Y CABIDA

El piso tercero, del barrio de Molnedo, calle de la Libertad, número 19; consta la casa, en que se encuentra dicho piso, de planta baja, tres pisos y buhardilla, midiendo cinco metros treinta y cinco centímetros de frente por diez metros sesenta y un centímetros de fondo, y linda: por su frente, al Sur, con dicha calle de la Libertad; por la espalda, al Norte, con más de herederos de D.^a Manuela Varela; por el Este o derecha, antes terreno de doña Carmen Iribar y D. Primo Trueba, hoy casa contigua de D. Manuel y D.^a Paula Fernández, con un líquido imponible de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, capitalizada en seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; cargas que le gravan: libre de cargas; valor para la subasta: seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento, anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la

subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que inten en rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Santander, 26 de Marzo de 1930.—Amadeo Rivas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio García Rodríguez, cuyas circunstancias se dirán, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como presunto inculcado en el sumario que, con el número siete del corriente año, instruyo sobre robo frustrado, contra José Martín García, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en el referido sumario.

Dado en Villacarriedo a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Señas.—Antonio García Rodríguez, de 25 a 26 años, estatura un metro setecientos quince, pelo castaño, regular de grueso; viste traje azulado, zapatos avellana, trinchera clara, y domiciliado últimamente en Santander.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró el día 22 del mes en curso, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito para atender a distintos servicios, por un importe de 116.502,50 pesetas, cuya cantidad se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio liquidado de 1929, esta Alcaldía hace público que queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, quienes lo estimen pertinente a su derecho.

Santander, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Láinz.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que

haya sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 15 de Abril próximo, los correspondientes documentos de transmisión de dominio que justifiquen el pago de derechos reales, advertidos que no serán incluidos en los apéndices del actual año los presentados fuera del referido plazo.

Medio Cudeyo, 26 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Palacio.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don Hilario González Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que a partir de este día, y durante quince hábiles, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán a disposición de los contribuyentes los documentos autorizados por esta Junta para el repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año de 1930, así como también aquellos que contienen las estimaciones de las respectivas Comisiones de Evaluación.

Durante el plazo de exposición y tres días más podrá reclamarse por quien se crea perjudicado contra los anteriores documentos, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Miguel de Aguayo, 26 de Marzo de 1930.—Hilario González.

Los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria o Urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Abril, las correspondientes declaraciones de Alta y Baja con los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales, a fin de tenerlas en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento en el año actual.

San Miguel de Aguayo, 26 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Amadeo Ruiz.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Dámaso Gutiérrez Lastra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón,

Hago saber: Que siendo obligatorio a este Ayuntamiento formar durante el próximo mes de Abril el apéndice al amillaramiento de la contribución Territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1931, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza imponible por Rústica, Pecuaria o Urbana, que, si no lo hubiesen hecho ya, deben presentar, hasta el día 10 de Abril próximo, las oportunas declaraciones de Alta y Baja, así como la documentación que lo justifique, a fin de que puedan ser incluidas tales variaciones en el apéndice y surtan efecto en el ejercicio de 1931, salvando así la responsabilidad en que, de lo contrario, pudieran incurrir.

Santa María de Cayón, 25 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Dámaso Gutiérrez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

No habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores formadas por la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y fueron publicadas a su debido tiempo, se anuncia como definitivas aquellas listas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 15 de Septiembre de 1919.

Peñarrubia, 22 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Ciria-co Cortines.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Presentadas ante la Comisión Permanente las cuentas correspondientes al año anterior de 1929, se hace público que las mismas se hallan al público, hasta el 15 de Abril, en Secretaría, durante el cual pueden ser examinadas y formular los reparos que consideren en derecho.

Valdeprado del Río a 26 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Zoilo García.

Tanto los contribuyentes como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán, del 1 al 20 de Abril próximo, las instancias, documentadas, pidiendo su alteración, siendo requisito indispensable se anote la fecha y carta de pago del impuesto por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas en Secretaría, cuya oficina se declara para tales efectos.

Valdeprado del Río a 26 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Zoilo García.

Ayuntamiento de Astillero

La rectificación al Padrón vecinal de este término correspondiente al año 1929 queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Astillero, 27 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Valentín Torre.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Desde el día de la fecha hasta el diez de Abril próximo se admiten en esta Secretaría instancias de altas y bajas por Rústica, Pecuaria y Urbana.

Todas las instancias vendrán acompañadas de justificantes de la alteración que se pretenda y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente, sin cuyos requisitos no surtirán efectos.

Los Corrales de Buelna a 25 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Martín Sáiz.

Ayuntamiento de Meruelo

Los hacendados de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, la harán presente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Abril próximo, mediante las correspondientes manifestaciones por escrito justificando la transmisión de dominio y el pago de derechos reales.

Meruelo a 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Felipe Sotelo.